

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 521 -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

27 SET. 2018

**VISTO:** el D.T.I N° 04165; la Carta N° 041-2018-SCES-RC/CSA de fecha 16 de Agosto del 2018; el Informe N° 414-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Agosto del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 363-2018/GRP401000-401400-401410 de fecha 19 de Septiembre del 2018 de la División de Estudios; el Informe N° 482-2018/GRP-401000-40140-401420 de fecha 21 de Septiembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 586-2018/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Septiembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de Marzo del 2018, se suscribió el CONTRATO N° 006-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y el CONSORCIO FORTALEZA, para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I- 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", SECTORES HUALCUY, HUILCO, JORAS Y EL TOLDO, con un monto contractual ascendente a S/. 4'304,677.40 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100 SOLES), incluido Impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N° 041-2018-SCES-RC/CSA de fecha 16 de Agosto del 2018, el Representante del Consorcio Supervisor Ayabaca alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el expediente del adicional y del Deductivo Vinculante N° 01, para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I- 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitando su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 414-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Agosto del 2018, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, el expediente del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 de la "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I- 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitando que el referido expediente sea derivado a la División de Estudios para que se pronuncie sobre la viabilidad teniendo en cuenta el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 363-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de Septiembre del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios emite opinión indicando que el adicional de obra se sustenta en consultas formuladas, debidamente absueltas por el proyectista y el supervisor como se puede constar en los asientos de cuaderno de obra y documentos citados en los antecedentes de su informe, además indica que el monto del adicional asciende a S/. 62,954.39 Soles equivalente al 1.46% del contrato principal, por lo que, en atención al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita su aprobación previa emisión de certificación de crédito presupuestario y aprobación de modificación de planos producto de la absolución de consultas;

Que, mediante Informe N° 482-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Septiembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras informa al Director Sub Regional de Infraestructura, que según lo indicado por el Supervisor de la Obra, el Deductivo de Obra N° 01 es vinculante al adicional de Obra N° 01 y adjunta el siguiente cuadro resumen:

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **521** -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, **27 SET. 2018**

ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 100,629.90	
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	37,675.51	
<b>DEDUCTIVO NETO</b>	<b>62,954.39</b>	<b>1.46%</b>

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura indica que hace suyo la opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras, por lo que solicita la opinión legal y emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, el Sub Director de la División de Obras mediante Informe N° 414-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Agosto del 2018, indica que según el análisis, el Deductivo Vinculante al Adicional N° 01, será según el siguiente detalle:

1. Dinteles de Concreto: Se ha considerado esta partida y todas las que en ellas se vinculan, debido al adicional de obra expuesto anteriormente, el cual reemplazará los dinteles de concreto.
2. Encofrado de dinteles.
3. Tarrajeo de Dinteles
4. Cerco Perimétrico: Se ha considerado esta partida debido al área de terreno existente en la localidad de Hualcuy el cual, es un poco menor que como se expone en el expediente técnico.

Que, el DEDUCTIVO N° 01 VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA para la ejecución de la Obra **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I- 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, se realizará según el siguiente cuadro detallado:

<b>PRESUPUESTO</b>		<b>INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 SECTORES HUALCUY, HUILCO, JORAS Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 SECTOR EL TOLDO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA</b>			
<b>SUB PRESUPUESTO</b>		<b>CENTRO DE SALUD HUALCUY, HUILCO, JORAS Y EL TOLDO</b>			
ITEM	DESCRIPCIÓN	HUALCUY	HUILCO	JORAS	TOLDO
<b>05.05</b>	<b>DINTELES DE CONCRETO</b>	<b>1,366.44</b>	<b>1,366.43</b>	<b>1,366.43</b>	<b>1,366.43</b>
05.05.01	DINTELES DE CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	355.22	355.22	355.22	355.22
05.05.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE DINTELES	237.53	237.53	237.53	237.53
05.05.03	ACERO FY= 4,200 KG/CM2	756.92	756.91	756.91	756.91
05.05.04	CURADO QUIMICO	16.77	16.77	16.77	16.77
<b>06.00.00</b>	<b>ALBAÑILERÍA</b>	<b>2,598.26</b>	<b>2,598.26</b>	<b>2,598.26</b>	<b>2,598.26</b>
06.01	MURO DE LADRILLO KK DE CABEZA	1,162.71	1,162.71	1,162.71	1,162.71
06.01	MURO DE LADRILLO KK DE SOGA	1,435.55	1,435.55	1,435.55	1,435.55
<b>07.00.00</b>	<b>REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>	<b>2,001.89</b>	<b>2,001.89</b>	<b>2,001.89</b>	<b>2,001.89</b>
07.02.00	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	2,001.89	2,001.89	2,001.89	2,001.89
<b>15.00.00</b>	<b>OBRAS EXTERIORES (CERCO PERIMÉTRICO)</b>				
<b>15.01.00</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>	<b>7.87</b>			
15.01.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	5.69			
15.01.01.02	LIMPIEZA DE TERREMO MANUAL	2.18			

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 521 -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

27 SET. 2018

Sullana,

15.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	<b>151.08</b>			
15.01.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA P/CIMENTO CISTERNA Y ZAPATAS	47.20			
15.01.02.03	RELLENO CON HORMIGON	78.60			
15.01.02.04	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO	7.20			
15.01.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	18.08			
15.01.03	<b>CONCRETO SIMPLE</b>	<b>884.32</b>			
15.01.03.01	SOLADO DE CONCRETO E=0.10	89.40			
15.01.03.02	CIMENTOS CORRIDOS 1:10 + 30% PG	402.91			
15.01.03.03	SOBRECIMIENTO CONCRETO F'c= 140 KG/CM2	195.71			
15.01.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	196.30			
15.01.06	<b>CARPINTERIA METÁLICA</b>	<b>1,697.40</b>			
15.01.06.02	MALLA DE METAL 2" X 2" TUB φ 2"	1,697.40			
	COSTO DIRECTO	8,707.26	5,966.58	5,966.58	5,966.58
	GASTOS GENERALES (10%)	870.73	596.66	596.66	596.66
	UTILIDAD (10%)	870.73	596.66	596.66	596.66
	SUB TOTAL	10,448.72	7,159.90	7,159.90	7,159.90
	IGV (18%)	1,880.75	1,288.78	1,288.78	1,288.78
	VALOR REFERENCIAL	12,329.47	8,448.68	8,448.68	8,448.68

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas por la empresa supervisora de la Obra, así como de las opiniones de la Sub Director de la División de Estudios y la División de Obras, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal mediante Informe N°586 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Septiembre del 2018, opina que se apruebe mediante resolución el Deductivo Vinculante N° 01, para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I- 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", que asciende a S/. 37,675.51 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES), incluido impuestos de ley;

Que, respecto a la modificación de planos que hace referencia la Sub Directora de la División de Estudios en su Informe N° 363-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de Septiembre del 2018, cabe mencionar que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 503-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Septiembre del 2018, se **APROBÓ** la **MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS** para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, cabe preciso indicar que el término "deductivo" representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra", y los "presupuestos deductivos vinculados" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra, que habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original ya no se ejecutarán al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se encuentran vinculadas directamente

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el D.S N° 056-2017-EF, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiada debe

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **521** -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, **27 SET. 2018**

compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.- Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.3 el mismo que establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, respecto a la aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; establece que "igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, estando a las opiniones técnicas del Sub Director de la Unidad de Obras; la Sub Directora de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, a través de la cuales, recomiendan aprobar el Presupuesto Deductivo Obra N° 01 Vinculante al Adicional N° 01, para la ejecución de la Obra **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I- 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/. 37,675.51 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES) , por lo que corresponde emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, División de Estudios; de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA N° 01, para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I- 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto ascendente a S/. 37,675.51 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia 0.88% del monto contractual, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.**

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º **521** -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, **27 SET. 2018**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N.º 006-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLC-G, en lo referido a la aprobación del presupuesto deductivo de Obra N.º 01 vinculante, a que se contrae el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO FORTALEZA** en su domicilio ubicado en Urb. Los Geranios Mz. F Lote16- Piura y al **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA** en su domicilio ubicado en APV. MORONI Mz.A Lote 16- Piura

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO QUINTO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
**ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA**  
GERENTE SUB REGIONAL